

CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

¿QUÉ ES?

El Certificado de Eficiencia Energética es un justificante requerido por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo para todas las viviendas que vayan a ser alquiladas o compradas. Esta medida quiere conseguir una mejora de energía en todos los países de la Unión Europea.








Este documento debe incorporar todos los aspectos energéticos del inmueble, lo que permitirá una la evaluación y calificación de todos los elementos que lo componen. El resumen de dicha evaluación queda reflejado en la “etiqueta energética”.

Etiqueta energética

La etiqueta energética es un documento donde se detalla la calificación que ha obtenido el inmueble. Este dato emplea una escala de letras que van desde la A, siendo la más elevada, hasta la G, que es la más baja. Está representado en una serie de colores que permite entender mejor la eficacia energética del inmueble informado del consumo anual de energía.

Este dato viene incorporado en el certificado energético, pero también incluye información sobre la cantidad de dióxido de carbono que se emite.

Las diferentes calificaciones de etiqueta:

- La **letra A**  la mayor eficiencia energética.
- La **letra B**  una buena eficiencia energética.
- La **letra C**  no es tan energética como las anteriores.
- La **letra D**  una eficiencia normal.
- La **letra E**  poca eficiencia energética.
- La **letra F**  muy poca eficiencia energética
- La **letra G**  no cuenta con ningún tipo de eficiencia energética.

Duración

El Certificado tiene una validez de diez años desde el momento en el que se emite.

Inscripción del Certificado

El registro en Navarra se hace exclusivamente por internet en la página de servicios de la web de la Comunidad Foral de Navarra.

El registro de certificados energéticos en Navarra permite consultar y descargar la etiqueta energética oficial al día siguiente a la inscripción de la certificación energética. Para identificar el inmueble, además de la situación exacta, existe un término que aparece en la etiqueta, el “ Código del edificio”, una numeración que identifica el inmueble de manera administrativa.

Obligatoriedad del Certificado

Según lo previsto en el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, todos los usuarios que quieran alquilar o vender un inmueble deben disponer del certificado.

La ley entró en vigor en junio de 2013, con el fin de informar al usuario comprador/arrendatario de la eficiencia en energía que dispone dicho inmueble.

Se debe aportar el documento a la firma de contrato de arrendamiento o elevación de contrato de compraventa a escritura pública.

¿Quién debe realizar este certificado energético?

El Certificado de Eficiencia Energética tiene que ser realizado por un técnico autorizado, que disponga de la formación adecuada para ello: ingenieros, arquitectos o técnicos especializados. El usuario es libre de decidir con qué profesional quiere realizar el certificado.

¿Qué coste tiene este justificante de eficiencia energética?

El coste del Certificado de Eficiencia Energética no está estipulado por el Gobierno.

¿Cuándo no se requiere el Certificado de Eficiencia Energética?

En el Real Decreto 235/2013, Artículo 2, apartado 2, se recogen las exclusiones, aquellos inmuebles que no necesitarán tener certificado de eficiencia energética, por lo tanto están exentos.

- a) Edificios y monumentos protegidos oficialmente por ser parte de un entorno declarado o en razón de su particular valor arquitectónico o histórico.
- b) Edificios o partes de edificios utilizados exclusivamente como lugares de culto y para actividades religiosas.
- c) Construcciones provisionales con un plazo previsto de utilización igual o inferior a dos años.
- d) Edificios industriales, de la defensa y agrícolas o partes de los mismos, en la parte destinada a talleres, procesos industriales, de la defensa y agrícolas no residenciales.
- e) Edificios o partes de edificios aislados con una superficie útil total inferior a 50 m².
- f) Edificios que se compren para reformas importantes o demolición.
- g) Edificios o partes de edificios existentes de viviendas, cuyo uso sea inferior a cuatro meses al año, o bien durante un tiempo limitado al año y con un consumo previsto de energía inferior al 25 por ciento de lo que resultaría de su utilización durante todo el año, siempre que así conste mediante declaración responsable del propietario de la vivienda.

¿Qué ocurre si no tengo el certificado energético?

Cualquier usuario que no disponga del certificado energético en vigor debe afrontar una multa, según queda establecido en la Ley 8/2013, de 26 de junio, donde el incumplimiento puede conllevar faltas leves, graves o muy graves. El consumidor puede enfrentarse a multas de hasta 6.000.€